JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ferley Reyes Díaz.
Demandados: Sociedad Operación 4G u Operación 4G S.A.S., Agencia Nacional de Infraestructura, A.R.L. Sura, Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Sismedica Entrenamiento Ciencia y Tecnología S.A.S., Educación SETEC y Medimas E.P.S.
Radicación: 73-449-31-03-002-2021-00096-00.

Continuando con el trámite del proceso de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura[1].

2. Reconocer al abogado Elber Andrés Estupiñan Bautista como apoderado judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura, según el poder especial otorgado.

3. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte de Seguros de Vida Suramericana S.A.[2].

4. Admitir el llamamiento en garantía realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura a la sociedad Concesionaria Vía 40 Express S.A.S., titular del N.I.T. número 9001009478-6.

5. Ordenar la notificación personal de la presente decisión a la sociedad Concesionaria Vía 40 Express S.A.S., informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para contestar el llamamiento en garantía.

6. Precisar que si la notificación a la sociedad, Concesionaria Vía 40 Express S.A.S., no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

7. Conminar a la parte demandante, para que adelante la gestión necesaria tendiente a notificar el auto que admitió la demanda a laS sociedades: Operación 4G S.A.S., a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Medimas E.P.S., Ciencia y Tecnología S.A.S. Educación SETEC., so pena de imponer la sanción descrita en el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

---

[1] Archivo 07 del expediente digital.
[2] Archivo 15 del expediente digital.

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e443897ec57f8784952cc26e54a08f3e9c89a1600c0a8cf288ff896d7e3ef72**
Documento generado en 16/06/2023 02:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica